OTROSI Nº 01 - PRORROGA- A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PA-009 DEL 2024

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA
CONTRATISTA	Razón Social: CORPORACIÓN LEXCOM DE COLOMBIA NIT. 830.053.439-8 Rep. Legal: MARIA FERNANDA OLIVEROS ARIAS C.C. Rep. Legal: 38.668.064.
OBJETO DEL CONTRATO	*IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LA CONDUCCIÓN DE LA MOTOCICLETA A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DEFINIDOS POR LA ANSV Zona 2 - SUR*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por hasta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 6.749.942.512)** y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato será ejecutado a monto agotable.
VALOR POR ADICIONAR	**QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 588.297.742)** IVA incluido.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.338.240.254)** y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato será ejecutado a monto agotable.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será por **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Fecha de inicio: 06 de febrero del 2024**
PLAZO POR PROROGAR	Para efectos de esta modificación, se requiere una prórroga de hasta **dos (2) meses**
PLAZO TOTAL	el plazo total de ejecución del contrato en **catorce (14) meses**.
FORMA DE PAGO DE LA ADICION	Modificar el literal C del numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, los cuales quedaran así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación): "(…) **OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO** (…) **8.1 FORMA DE PAGO:** (...) **c. HASTA (12) PAGOS MENSUALES,** cuya sumatoria total corresponderá hasta el 85% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la previa aprobación o recibo a satisfacción de cada uno de los hasta doce (12) Informes mensuales de capacitación y sensibilización a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3. (…)" 13. Adicionar parágrafo en el numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación): "(…) OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO (…) **8.1 FORMA DE PAGO:** (...) PARÁGRAFO: La proyección de los meses asociados a las adiciones corresponderán a la cantidad estimada según la modificación contractual relacionada (...)" 14. Modificar la nota en asterisco en el literal c del numeral 8.1 FORMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación): *El monto total asociado a este componente, deberá estar soportado mensualmente a través de los soportes que la Supervisión del proyecto estime para esto. De acuerdo con el estudio de mercado, el número máximo de días/simulador será de **88**. 15. Modificar el parágrafo en el numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación): "(…) OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO (…) 8.1 FORMA DE PAGO: (...) PARÁGRAFO 3: AJUSTE DE VALORES UNITARIOS DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Análisis del Sector, al inicio de la vigencia 2024, se realizará un ajuste de los precios unitarios "costo unitario de persona capacitada", "costo unitario de persona sensibilizada" y "costo total de alquiler simulador de conducción en moto (antes de IVA)", que en ningún caso podrá ser superior al reporte de variación anual del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. En caso de ser un IPC negativo no se aplicará; y se mantendrán los valores de la vigencia anterior. Una vez realizado el análisis y reajuste de los precios unitarios del contrato, de dicho ajuste se elaborará un acta entre el contratista y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través del supervisor del contrato, para la continuación de la ejecución presupuestal del contrato. No se realizarán ajustes adicionales por otros conceptos. Los aspectos del contrato no contemplados en este parágrafo, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. **En caso tal de que la ejecución en campo sobrepase otras vigencias se realizará el procedimiento anteriormente descrito.**
GARANTIAS	EL CONTRATISTA REALIZARÁ LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL CONTRATANTE QUE AMPARAN EL CONTRATO NO. PA - 009 – 2024.

Par una parte **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y coma consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO DE SEGURIDAO VIAL,** fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida par la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominara EL CONTRATANTE, y, por otra parte, MARIA FERNANDA OLIVEROS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero C.C. 8.668.064. actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN LEXCOM DE COLOMBIA NIT. 830.053.439-8 .y quien para los efectos de este documento será conocido coma el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI N.º 1 al contrato de prestación de servicios PA 042 del 2024, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de servicios PA-042 del 2024, el cual tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**"**

2. Que el 6 de febrero de 2024, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio PA-009 del 2024.

3. Por lo anterior, la directora general de la ANSV mediante instrucción fiduciaria remitida bajo el memorando N.º **20242000035613** del 10 de diciembre del 2024, instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la

modificación solicitada y justificada por el supervisor del contrato de prestación de servicios PA-009-2024.

4. Según consta en la instrucción fiduciaria anteriormente citada, la presente modificación contractual encuentra justificación, según los siguientes argumentos:

"En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 - 2024, suscrito con CORPORACIÓN LEXCOM DE COLOMBIA cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LA CONDUCCIÓN DE LA MOTOCICLETA A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DEFINIDOS POR LA ANSV Zona 2 - SUR)" con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, solicito atentamente la modificación del contrato referido en el sentido de realizar una adición al Valor Total del Contrato por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 588.297.742) IVA incluido y realizar un prórroga de plazo de ejecución por hasta (2) meses, modificando la CLAUSULA TERCERA "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS FASES, ETAPAS Y ACTIVIDADES"; CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"; CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"; CLAUSULA SÉPTIMA "VALOR DEL CONTRATO". y consecuentemente, la CLÁUSULA OCTAVA "FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO"".

5. En virtud de lo expuesto, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROIPECUARIO S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL procede a celebrar el otrosí N.º 2 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO, interviene única y exclusivamente coma ejecutor de la voluntad y media instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

6. La modificación del contrato de prestación de servicios PA-009-2024 se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato - **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**- adicionado dos meses más de ejecución, de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:, la cual deberá quedar así: CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el plazo total de ejecución del contrato en catorce (14) meses.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato – **VALOR DEL CONTRATO** – adicionar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 588.297.742) IVA incluido.

"CLAUSULA CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato será hasta por la suma de SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.338.240.254) y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato será ejecutado a monto agotable.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato **FORMA DE PAGO DE LA ADICION Y REQUISITOS**- incluyendo la forma de pago de la adición, la cual quedará así:

"FORMA DE PAGO DDE LA ADICION Y REQUISITOS: Modificar el literal C del numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, los cuales quedaran así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO
(…)
8.1 FORMA DE PAGO:
(...)
c. HASTA (12) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria total corresponderá hasta el 85% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la previa aprobación o recibo a satisfacción de cada uno de los hasta doce (12) Informes mensuales de capacitación y sensibilización a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3.
(…)"
13. Adicionar parágrafo en el numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):
"(…)
OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO
(…)
8.1 FORMA DE PAGO:
(...)
PARÁGRAFO: La proyección de los meses asociados a las adiciones corresponderán a la
cantidad estimada según la modificación contractual relacionada
(...)"
14. Modificar la nota en asterisco en el literal c del numeral 8.1 FORMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

*El monto total asociado a este componente, deberá estar soportado mensualmente a través de los soportes que la Supervisión del proyecto estime para esto. De acuerdo con el estudio de mercado, el número máximo de días/simulador será de **88**.

15. Modificar el parágrafo en el numeral 8.1 correspondiente a la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)
OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO
(…)
8.1 FORMA DE PAGO:
(...)
PARÁGRAFO 3: AJUSTE DE VALORES UNITARIOS DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Análisis del Sector, al inicio de la vigencia 2024, se realizará un ajuste de los precios unitarios "costo unitario de persona capacitada", "costo unitario de persona sensibilizada" y "costo total de alquiler simulador de conducción en moto (antes de IVA)", que en ningún caso podrá ser superior al reporte de variación anual del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. En caso de ser un IPC negativo no se aplicará; y se mantendrán los valores de la vigencia anterior.

Una vez realizado el análisis y reajuste de los precios unitarios del contrato, de dicho ajuste se elaborará un acta entre el contratista y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través del supervisor del contrato, para la continuación de la ejecución presupuestal del contrato.

No se realizarán ajustes adicionales por otros conceptos.

Los aspectos del contrato no contemplados en este parágrafo, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

En caso tal de que la ejecución en campo sobrepase otras vigencias se realizará el procedimiento anteriormente descrito.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato PA 009 de 2024, así como el valor de estos.

CLAUSULA QUINTA.: -En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios PA 009 de 2024

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, de manera electrónica y transaccional en la plataforma SECOP II las partes suscriben la presente modificación al contrato electrónico PA 009 de 2024.